



**Resolución nº 115/2015 de 25 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se de por finalizado el proceso selectivo para la adjudicación de una BECA en FORMACIÓN con CARGO a la CÁTEDRA EXTRAORDINARIA DE EMPRENDEDORES de la CÁMARA OFICIAL de COMERCIO e INDUSTRIA DE LA RIOJA y CAIXABANK S.A. en la UNIVERSIDAD de LA RIOJA.**

Por Resolución n.º 761/2014 de 29 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo a la "Cátedra Extraordinaria de Emprendedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja y Caixabank S.A. en la Universidad de La Rioja".

Con fecha 8 de enero de 2015, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja ha ratificado la denuncia del Convenio de Colaboración existente entre la Universidad de La Rioja, la Fundación de la Universidad de La Rioja, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja y Caixabank S.A. para el patrocinio de la Cátedra Extraordinaria de Emprendedores, debido a falta de fondos para llevar a cabo el patrocinio convenido.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Rectorado ha resuelto:

**Primero:** Declarar finalizado el proceso selectivo convocado por Resolución n.º 761/2014, de 29 de octubre, toda vez que la inexistencia de financiación disponible determina la imposibilidad material de continuar el procedimiento.

**Segundo:** Publicar la presente Resolución de la misma en los tablones de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.



**UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA**



**FUNDACIÓN  
UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA**

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño, a 25 de Febrero de 2015.

EL RECTOR / PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN



Fdo.: José Arnáez Vadillo